Mérida, Yucatán a 29 de junio del 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0146/2022
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

C. Luis Jorge Montalvo Duarte
Director General
Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada a través de la Plataforma AIR, respecto del Anteproyecto denominado "**Acuerdo IDEFEEY XX/2022 por el que se modifica el Estatuto orgánico del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto modificar el Estatuto Orgánico del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, para adecuar la naturaleza y objeto del instituto, así como las facultades y obligaciones generales de los titulares de sus unidades administrativas, con el fin de que puedan desarrollar acciones en beneficio de la sociedad.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o genera trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente es un proceso interno de la Administración Publica Descentralizada del Gobierno del Estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*[1] **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CZS/RHP
Ccp. Archivo

[1] Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.